

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 30516**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA
SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL
28 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1), literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 28 al 30 de noviembre de 2016, con el objeto de realizar una visita oficial a la ciudad de Santiago, República de Chile, en atención a la invitación de la Presidenta de ese país, la señora Verónica Michelle Bachelet Jeria.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de noviembre de 2016

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1457484-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Declaran Estado de Emergencia ante déficit
hídrico en el departamento de Moquegua**

**DECRETO SUPREMO
N° 086-2016-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el departamento de Moquegua se viene presentando déficit de lluvias desde el mes de setiembre del presente año, siendo el periodo más crítico en el mes de noviembre, en el que se ha registrado días cálidos consecutivos a la par de heladas durante el periodo nocturno en las zonas altas de dicho departamento, asimismo, según el pronóstico estacional generado en octubre, existe una mayor probabilidad que las lluvias acumuladas para el periodo noviembre 2016 – enero 2017 en la sierra sur-occidental, se presenten entre normal a debajo de lo normal; y, que la deficiencia hídrica está produciendo graves daños a la salud de la población y al sector agropecuario en forma progresiva, afectando a su vez a todas las cuencas del departamento de Moquegua;

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5, y el numeral 9.2 del artículo 9 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)” aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; establece que, excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros, la Declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 4524-2016-INDECI/5.0, de fecha 23 de noviembre de 2016, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite el Informe N° 00041-2016-INDECI/11.0, elaborado por el Director de Respuesta de la citada entidad quien, teniendo en consideración el requerimiento formulado mediante el Oficio N° 729-2016-PCM/SGRD de fecha 23 de noviembre de 2016, de la Presidencia del Consejo de Ministros, informa que el déficit hídrico que se presenta en el departamento de Moquegua, ha producido daños de magnitud en la salud de la población y sus medios de vida, rebasando la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Moquegua, por lo que requieren de una atención especial y apoyo del Gobierno Nacional; motivo por el cual recomienda que la Presidencia del Consejo de Ministros considere la aprobación de la Declaratoria del Estado de Emergencia por déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en el departamento de Moquegua, con la finalidad que se ejecuten acciones de respuesta, así como de reducción del muy alto riesgo existente, en salvaguarda de la salud de las personas, patrimonio y sus medios de vida en dichas zonas;

Que, el Informe N° 00041-2016-INDECI/11.0 del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), se sustenta en los siguientes documentos: (i) Oficio N° 720-2016-ANA-J/DCPRH, de fecha 23 de noviembre de 2016, del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, con el Informe Técnico N° 048-2016-ANA-DCPRH-ERH-SUP/MWPC del 23 de noviembre de 2016, del Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; (ii) Informe Técnico: Análisis de las lluvias en el Región Sur-Occidental del Perú y previsión estacional para el periodo noviembre 2016 – enero 2017, de noviembre de 2016, del Director de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía del Perú – SENAMHI; e, (iii) Informe Técnico: Análisis del Periodo Lluvioso 2015-2016 en la cuenca del Río Tambo y Pronóstico de las lluvias para el periodo setiembre – noviembre 2016, de setiembre de 2016, del Director de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía del Perú – SENAMHI;

Que, la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes, demandan la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Moquegua y a los Gobiernos Locales involucrados,

con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego (y su organismo técnico la Autoridad Nacional del Agua – ANA), el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio del Ambiente (a través del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI), y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecuten las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta, así como de reducción del muy alto riesgo, en cuanto corresponda, para cuyo efecto cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitido mediante Memorandum N° 743-2016-PCM/SGRD;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)”, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y modificatoria; el numeral

68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y el numeral 9.2 del artículo 9 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)”, aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA

Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en el departamento de Moquegua, por déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta, así como de reducción del muy alto riesgo existente.

Artículo 2.- Acciones a Ejecutar

El Gobierno Regional de Moquegua, así como los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego (y su organismo técnico Autoridad Nacional del Agua – ANA), el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio del Ambiente (a través del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI), y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecuten las medidas de excepción inmediatas y necesarias de

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

CAFAE

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

I SEMINARIO
ENCUENTRO NACIONAL
DE TESOREROS Y
CONTADORES DE LA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA - CON VISIÓN A
UNA GESTIÓN POR
RESULTADOS

06 y 07

DICIEMBRE 2016

Horario:

De 08:00 a 18:00

(ambas fechas)

INSCRIPCIONES:

Jr. Lampa 288, Tercer Piso, Lima

Teléfonos: Central 311 - 5930 Anexos 4630, 4631, 4632 y 4758

e-mail: cafae-mef@mef.gob.pe

http://www.mef.gob.pe/contenidos/cafae/seminario_lima2016

DIRIGIDO A:

Funcionarios, profesionales y personal de las áreas de Tesorería, Contabilidad, Presupuesto, Abastecimiento, Recursos Humanos y Finanzas de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local; así como las Empresas del Estado y Público en General

INVERSION:

Tarifa Unica S/ 450.00
Incluido IGV

CUENTAS:

Cuenta Corriente - Banco de la Nación
N° 0000-172081
N° CCI: 018-000000000172081-02
Cuenta Detracción: 00-006-018882
Razón Social: CAFAE MEF
RUC: 20456637796
Dirección: Jirón Junín 319 - Lima

FECHAS:

06 Y 07 DE DICIEMBRE DE 2016

LUGAR:

Auditorio General del Ejército (Pentagonito) - Puerta N°1
Av. Del Bosque S/N - San Borja

VACANTES LIMITADAS

respuesta, así como de reducción del muy alto riesgo, en salvaguarda de la salud de las personas, patrimonio y medios de vida en dichas zonas, acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se presenten durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Educación, el Ministro de la Producción, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y la Ministra del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1457484-2

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Argentina, y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 294-2016-PCM

Lima, 24 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta SER-936/2016, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) convoca al señor Alfredo Eduardo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas, a una sesión especial de trabajo de los miembros del Directorio de la CAF, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 29 de noviembre de 2016;

Que, el objetivo del viaje que realizará el señor Alfredo Eduardo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas, consiste en garantizar la participación del Director titular del Estado peruano ante dicho organismo, así como participar de la presentación de los candidatos a la Presidencia Ejecutiva de la CAF (abril 2017 – marzo 2022), a fin de conocer la visión que tienen sobre el futuro de la Institución. Asimismo, la referida sesión servirá para que las delegaciones interesadas sostengan las reuniones bilaterales que consideran apropiadas, con miras a la elección del próximo Presidente Ejecutivo;

Que, en tal sentido y por ser de interés nacional, resulta necesario autorizar dicho viaje en misión oficial, cuyos gastos serán cubiertos por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), sin irrogar gastos al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada con la Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y sus modificatorias; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Alfredo Eduardo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 28 al 30 de noviembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), sin irrogar gastos al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Fernando Martín Zavala Lombardi, Presidente del Consejo de Ministros, a partir del 28 de noviembre de 2016 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1457484-3

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Chile y encargan su Despacho a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 295-2016-PCM

Lima, 24 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el día 26 de julio de 2016 el Presidente de la República, señor Pedro Pablo Kuczynski Godard, recibió